

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO ZURICH SELECT GLOBAL

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “*Fondo Mutuo Zurich Select Global*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno corresponden a las siguientes:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características generales*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título referido a la *Sociedad Administradora*, se actualiza el nombre a “Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.”.
 - b. En el título referido al *Tipo de Fondo*, en el segundo párrafo se elimina la frase “*o tipo a otro de los establecidos en la Circular No. 1578 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero con fecha 17 de enero del 2002, o la que la modifique o reemplace*”.
 - c. En el título referido a *Tipo de Inversionista*, se elimina la frase “*Fondo dirigido al*”.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, se sustituye la expresión “*personas naturales y/o jurídicas*” por “*aquellos inversionistas*”. Asimismo, se elimina la segunda frase.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incorpora un nuevo párrafo primero.
 - b. En el numeral 2.1. “*Clasificación de riesgo nacional*”, (i) se elimina del título la expresión “*nacional*” y (ii) se elimina el párrafo final.
 - c. En el numeral 2.2. denominado “*Mercados a los cuales dirigirá las inversiones*”, se modifica el nombre por “*Mercados de inversión*” y se modifica íntegramente la redacción, señalando que el Fondo dirigirá sus inversiones serán tanto el mercado nacional como los mercados internacionales.
 - d. En el numeral 2.3. denominado “*Condiciones que deben cumplir esos mercados*” se incorpora la referencia a requisitos de información, regulación y supervisión.
 - e. En el numeral 2.4., “*Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se modifica la redacción.
 - f. Se incorpora un nuevo numeral 2.6. referido a inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas.
 - g. En el numeral 2.7., “*Otras consideraciones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - (i) En el párrafo primero se sustituye la expresión “*personas y empresas*” por “*principalmente a inversionistas*”.
 - (ii) Se incorpora la obligación de que los valores nacionales o extranjeros, en que invierta el Fondo, deberán estar sujetos a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero o

un organismo equivalente; o ser emitidos por Bancos Centrales o Estados con clasificación internacional de deuda soberana igual o superior a la del Estado de Chile.

- (iii) Se incorpora los requisitos para invertir en valores nacionales o extranjeros que sean representativos de capital, y representen más del 50% de los activos del Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*”, en el título se elimina la referencia a “*por emisores y grupo empresarial*”. Adicionalmente, se realizan las siguientes modificaciones:
 - (i) En el límite máximo de inversión por emisor, se incluye la excepción respecto de cuotas de fondos.
 - (ii) Se incorpora el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.
 - (iii) Se incorpora el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo extranjero, de un fondo nacional y de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas.
 - (iv) Se incorpora el límite máximo de inversión en monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.
 - b. Se modifica íntegramente el numeral 3.3. “*Tratamiento de los excesos de inversión*”.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Respecto del numeral 4.1. “*Contratos de derivados*”, se modifica íntegramente la redacción incluida.
 - b. Respecto del numeral 4.2. “*Adquisición de instrumentos con retroventa*”, se modifica el nombre del numeral por “*Operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra*” y se modifica íntegramente la redacción incluida.
 - c. Se elimina el numeral 4.4.
6. En la Sección C del Reglamento Interno, “*Política de Liquidez*”, se modifica íntegramente la redacción incluida.
7. En la Sección E del Reglamento Interno, “*Política de Votación*”, se modifica íntegramente la redacción incluida.
8. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1, “*Series*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Respecto de la Serie A, se modifica la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates incorporando la posibilidad de que ello sea efectuado en dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, se modifica íntegramente la sección “*Otra característica relevante*”.
 - b. Se elimina la Serie B.
 - c. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
 - d. Respecto de la Serie D, se modifica la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates incorporando la posibilidad de que ello sea efectuado en dólares de los Estados Unidos de América.

- e. Se incorpora una nueva Serie D-Z, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie
 - f. Se incorpora una nueva Serie E, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$1.000.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
 - g. Se incorpora una nueva Serie EXT, cuyo requisito de ingreso es que sólo podrán ser adquiridas por inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
 - h. Se elimina la Serie I.
 - i. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
 - j. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
 - k. Se incorpora una nueva Serie N, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
 - l. Respecto de la Serie P, se modifica el requisito de ingreso a la Serie y la sección “*Otra característica relevante*”. Asimismo, se modifica la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates incorporando la posibilidad de que ello sea efectuado en dólares de los Estados Unidos de América
 - m. Se incorpora una nueva Serie Z, cuyo requisito de ingreso es aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
 - n. Se incorpora una nueva Serie CUI, cuyo requisito de ingreso es aportes enterados por compañías de seguro a nombre de sus clientes partícipes con ocasión de la contratación de planes de seguros que combinan protección y ahorro, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
 - o. Se incorpora un párrafo final del siguiente tenor: “*En aquellos casos en que el aporte se realice en Dólar de Estados Unidos de América, o el rescate se efectúe en dicha moneda, la conversión a Pesos de Chile se realizará según lo señalado en la letra G, numeral 1 de este Reglamento Interno*”.
9. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Se elimina respecto de todas las series la referencia a los gastos de operación.
 - b. Respecto de la Serie A, se modifica la remuneración fija a hasta un 4,76% anual (IVA incluido).
 - c. Se elimina la Serie B.
 - d. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC y se modifica la remuneración fija a hasta un 4,00% anual (exento de IVA).

- e. Se incorpora la Serie D-Z, con una remuneración de hasta un 3,00% anual (IVA incluido).
 - f. Se incorpora la Serie E, con una remuneración de hasta un 0,75% anual (IVA incluido).
 - g. Se incorpora la Serie EXT, con una remuneración de hasta un 3,00% anual (exento de IVA).
 - h. Se elimina la Serie I.
 - i. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC, y se modifica la remuneración fija a hasta un 2,80% anual (exento de IVA).
 - j. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC, y se modifica la remuneración fija a hasta un 2,60% anual (exento de IVA).
 - k. Se incorpora la Serie N, con una remuneración de hasta un 2,40% anual (IVA incluido).
 - l. Respecto de la Serie P, se modifica la remuneración fija a hasta un 1,80% anual (IVA incluido).
 - m. Se incorpora la Serie Z, con una remuneración de hasta un 0,01% anual (IVA incluido).
 - n. Se incorpora la Serie CUI, con una remuneración de hasta un 4,76% anual (IVA incluido).
 - o. Se modifica la redacción referida al cálculo de la remuneración fija.
10. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, en el título “Gastos de cargo del Fondo”, se modifica íntegramente, incorporando la política de gastos del Fondo.
 11. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se modifica íntegramente.
 12. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración devuelta al Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título se reemplaza la expresión “devuelta” por “aportada”.
 - b. Se elimina el cuadro y se establece que para las Series A, D, D-Z, E, CUI, N y P, en la totalidad de los casos, se contempla aportar al Fondo el 100% de la remuneración de cargo del partícipe percibida por la Administradora
 13. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se incorpora un nuevo número 5 “Remuneración liquidación del Fondo”.
 14. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 1, “Aporte y rescate de cuotas en efectivo” se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el nombre del número 1, se elimina la frase “en efectivo”.
 - b. En el título “Moneda en que se recibirán los aportes”, se modifica íntegramente para señalar que será en pesos de Chile o Dólares de los Estados Unidos de América, con excepción de las Series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC, que solo pueden recibir aportes en Pesos chilenos, y se establece el mecanismo para la conversión de las divisas.
 - c. En el título “Valor cuota para conversión de aportes” se modifica para especificar que corresponde al valor cuota de la serie respectiva y que será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.
 - d. En el título “Moneda en que se pagarán los rescates” se modifica íntegramente para señalar que será en pesos de Chile o Dólares de los Estados Unidos de América, con excepción de las Series B-

APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC, que solo pueden pagar rescates en Pesos chilenos, y se establece el mecanismo para la conversión de las divisas.

- e. En el título “*Valor cuota para la liquidación de rescates*” se incorporan dos nuevos párrafos al inicio y se especifica que el valor cuota será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.
 - f. En el título “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, se modifica íntegramente la redacción contenida en él.
 - g. En el título “*Planes de suscripción y rescate de cuotas*”, se modifica íntegramente la redacción contenida en él.
15. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 3, “*Plan Familia*” se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el nombre del número 3. se agrega la expresión “*y canje de series de cuotas*”.
 - b. Se elimina la regulación referida al plan familia.
 - c. Se incorpora la posibilidad de efectuar el canje de cuotas entre las distintas series del Fondo y se establece la regulación para ello.
16. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 4, “*Contabilidad del Fondo*”, en el título “*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*”, se reemplaza íntegramente la redacción.
17. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Se elimina la letra C) “*Modificaciones al reglamento interno*”.
 - b. En el título “*Comunicaciones con los partícipes*”, se modifica íntegramente la redacción.
 - c. En el título “*Beneficio tributario*”, se modifica íntegramente la redacción.
 - d. En el título “*Indemnizaciones*”, se modifica íntegramente la redacción.
 - e. En el título “*Resolución de Controversia*”, se modifica íntegramente la redacción.
 - f. Se incorpora un nuevo título “*Otros*”.
 - g. Se incorpora un nuevo título “*Cláusula transitoria*” que regula el canje obligatorio de cuotas y situación por modificación a los requisitos de ingreso a las series.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir de los 30 días corridos siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.

Por su parte, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Yo, Marco Salin Vizcarra, Gerente General de Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente estas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno que se deposita.

Marco Salin Vizcarra
Gerente General
Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.